



EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA)

A la Intervención General del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

Auditoría de cumplimiento y operativa (Ejercicio 2020)

Este Informe consta de 58 páginas.

(Ejercicio 2020)

Índice

1	INTRODUCCIÓN	1
2	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	3
2.1	Pruebas realizadas	3
2.2	Documentación remitida	3
2.2.1	PROMÁLAGA	3
2.2.2	FYCMA	3
2.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social	4
3	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS	5
3.1	Normativa de aplicación	5
3.2	Pruebas realizadas	6
3.3	Documentación remitida	6
3.4	Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites presupuestarios respecto a incrementos retributivos	6
3.4.1	PROMÁLAGA	6
3.4.2	FYCMA	7
4	RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD	8
4.1	Pruebas realizadas	8
4.2	Documentación remitida	8
4.3	Resultado del análisis: Adecuada previsión y configuración en el Convenio Colectivo de las retribuciones en concepto de productividad	8
4.3.1	PROMÁLAGA	8
4.3.2	FYCMA	9
5	HORAS EXTRAORDINARIAS	11
5.1	Pruebas realizadas	11
5.2	Documentación remitida	11
5.3	Resultado del análisis: Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Adecuado control de las horas extraordinarias	11
5.3.1	PROMÁLAGA	11
5.3.2	FYCMA	11
6	RETRIBUCIONES PREVISTAS EN CONVENIO	12
6.1	Pruebas realizadas	12

6.2	Documentación remitida	12
6.2.1	PROMÁLAGA	12
6.2.2	FYCMA	12
6.3	Resultado del análisis: Adecuada previsión de las retribuciones en el Convenio Colectivo	13
6.3.1	PROMÁLAGA	13
6.3.2	FYCMA	13
7	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	14
7.1	Pruebas realizadas	14
7.2	Documentación remitida	14
7.2.1	PROMÁLAGA	14
7.2.2	FYCMA	16
7.3	Resultado del análisis: Selección y contratación de personal	17
7.3.1	PROMÁLAGA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de la contratación temporal. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación	17
7.3.2	FYCMA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de las contrataciones temporales. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación	18
8	CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN	20
8.1	Pruebas realizadas	20
8.2	Documentación remitida	20
8.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites en materia de retribuciones del personal de alta dirección y número mínimo y máximo de este tipo de personal. Composición del órgano de administración	20
8.3.1	Número mínimo y máximo de personal directivo	20
8.3.2	Retribuciones del personal de alta dirección	21
8.3.3	Número de miembros del Consejo de Administración	22
9	TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA	23
9.1	Pruebas realizadas	23
9.2	Documentación remitida	23
9.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa	23
10	CONTRATACIÓN PÚBLICA	24
10.1	Pruebas realizadas	24
10.2	Documentación remitida	25
10.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública	25

10.3.1	PROMÁLAGA	25
10.3.2	FYCMA	31
11	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PROPIOS	37
11.1	Pruebas realizadas	37
11.2	Documentación remitida	37
11.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de medios propios N/A	37
12	ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FACTURAS	38
12.1	Pruebas realizadas	38
12.2	Documentación remitida	38
12.3	Resultado del análisis	38
13	CORRESPONDENCIA ENTRE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS	39
13.1	Pruebas realizadas	39
13.2	Documentación remitida	39
13.3	Resultado del análisis	39
14	Conclusiones	40
14.1.1	PROMÁLAGA	40
14.1.2	FYCMA	40
15	Adopción de medidas para resolver las salvedades y observaciones puestas de manifiesto en el ejercicio 2019.	41
15.1	Pruebas realizadas	41
15.2	Resultado del análisis: Resolución de salvedades y observaciones recogidas en el Informe del ejercicio 2019	41
16	Auditoría operativa PROMÁLAGA y FYCMA.	42
16.1	CONTROL DE EFICACIA	42
16.2	CONTROL DE EFICACIA: grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.	51
16.3	CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2	

	(recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.	53
16.4	ANÁLISIS OPERATIVOS: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).	53
16.5	ANÁLISIS OPERATIVOS: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.	55
16.6	ANÁLISIS OPERATIVOS: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.	55
16.7	ANÁLISIS OPERATIVOS: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos..	56
ANEXO		57

El presente Informe ha sido realizado en los términos expuestos en el “Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021”, aprobado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, aplicable asimismo al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.1.2. del referido Plan.

Propósito de este documento

Este documento constituye el trabajo de análisis y revisión de diversos aspectos relacionados con los actos, operaciones y procedimientos de gestión llevados a cabo por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA) y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) en el ejercicio 2020, realizado con el objetivo de comunicar asuntos puestos de manifiesto durante nuestro trabajo que consideramos podrían ser de interés a los efectos de realizar propuestas de mejora.

Restricciones a la distribución

Este Documento está sujeto a las restricciones a la distribución contempladas en nuestra oferta. No admitimos responsabilidad alguna frente a terceros en relación con este Documento o por los comentarios técnico-jurídicos expresados en el mismo.

Limitaciones inherentes al trabajo realizado

Los asuntos comunicados en este Documento se basan exclusivamente en el conocimiento obtenido como resultado de nuestra actuación en base a la información suministrada. No hemos verificado la exactitud o integridad de información alguna adicional a aquella relacionada con la facilitada y con el alcance requerido para la misma. El análisis realizado no engloba actuaciones de carácter material (comprobaciones *in situ*, cotejo de la documentación proporcionada con documentación original). Las conclusiones contenidas en el presente informe se limitan a la documentación proporcionada por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA) y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA).

1 INTRODUCCIÓN

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (en adelante, “PROMÁLAGA” o “la Sociedad”) es una empresa participada íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya actividad principal es la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación, y actividades, de índole económico o social, que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en la Ciudad de Málaga y su entorno.

Según la información suministrada, la Sociedad fue constituida en fecha 25 de noviembre de 1987 por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El objeto del presente informe se encuentra integrado por las pruebas de cumplimiento necesarias para verificar la conformidad de los actos, operaciones y procedimientos de gestión desarrollados por PROMÁLAGA y por el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (en adelante, “FYCMA” o “el Palacio”) con las normas, disposiciones y directrices que le resultan de aplicación y, en concreto, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como presentación en plazo de las declaraciones informativas 347, 190 y 345 referidas al ejercicio 2020.
- Cumplimiento de los límites referidos a los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Adecuación de las retribuciones en concepto de productividad y su adecuada previsión en el Convenio Colectivo de aplicación.
- Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores en relación con las horas extraordinarias y el adecuado control de dichas horas por parte de PROMÁLAGA y FYCMA.
- Adecuada previsión en el Convenio Colectivo de aplicación de las retribuciones percibidas por los trabajadores.
- Cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso del personal. Adecuada documentación de la selección del personal temporal, teniendo en cuenta lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.

- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en materia de transparencia pública activa.
- Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública respecto del procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000 € (IVA excluido).
- Verificar la no existencia de facturas por prestaciones recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas y la no existencia de facturas recibidas pendientes de prestar conformidad cuando hayan transcurrido más de tres meses desde su recepción.
- Adecuación de los ingresos obtenidos con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.
- Verificar, si la Sociedad tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación al objeto de verificar que tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- i. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- ii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga).
- iii. Justificantes de presentación de la declaración informativa 190.

2.2 Documentación remitida

2.2.1 PROMÁLAGA

Tras la solicitud de información realizada, PROMÁLAGA ha remitido los documentos que se mencionan a continuación, los cuales han sido objeto de análisis por parte del equipo de KPMG:

- i. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, firmado electrónicamente en fecha 26 de marzo de 2021.
- ii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, firmado electrónicamente en fecha 25 de marzo de 2021.
- iii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica de Andalucía, firmado electrónicamente en fecha 7 de abril de 2021.
- iv. Certificado de deudas pendientes de pago emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, GESTRISAM) en fecha 6 de abril de 2021, así como correos electrónicos explicativos del estado de la deuda a 31 de diciembre de 2020.
- v. Justificante de presentación de la declaración informativa 190 referida al ejercicio 2020.

2.2.2 FYCMA

Por su parte, FYCMA ha remitido la documentación que se enuncia a continuación:

- i. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, firmado electrónicamente en fecha 25 de abril de 2021.

2.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

Se realiza conjuntamente el análisis de la documentación aportada por PROMÁLAGA y FYCMA.

- Tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en las obligaciones con las Seguridad Social.
- Tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Sobre el certificado emitido por GESTRISAM, cabe realizar las siguientes consideraciones:
 - El certificado recoge las deudas pendientes a fecha de emisión del mismo (6 de abril de 2021), por lo que contiene deudas pendientes de pago relativas al año 2021 y todavía en periodo voluntario.
 - Respecto al ejercicio 2020, el certificado remitido contempla las siguientes deudas pendientes de pago, que suman un total de 363.950,72 €:

044917073	2.020	I. INMUEBLES URBANA (1º Plazo)	163.401,70 €
044917073J	2.020	I. INMUEBLES URBANA (2º Plazo)	169.343,58 €
044917928	2.020	I. INMUEBLES URBANA (1º Plazo)	15.324,10 €
044917928B	2.020	I. INMUEBLES URBANA (2º Plazo)	15.881,34 €

- Según la información proporcionada, estas deudas pendientes de pago pertenecen a FYCMA y se encuentran en un plan de fraccionamiento. Además de esto, a fecha 31 de diciembre de 2020, existía otra deuda pendiente de pago (canon del Palacio de Ferias -código 080-, sobre la que se inició expediente de compensación en 2020, formalizándose en ficheros su pago en 19 de enero 2021.

3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

3.1 Normativa de aplicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el año 2020 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,20 %.
- PIB igual a 2,2: 2,40 %.
- PIB igual a 2,3: 2,60 %.
- PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Dado que el PIB en 2019 creció un 2 por ciento, el porcentaje total de incremento salarial a aplicar por PROMÁLAGA y FYCMA en el 2020 no podrá ser superior al 2 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Por último, podía autorizarse otro incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Este incremento fue utilizado por PROMÁLAGA en el ejercicio 2020 y destinado al Programa de Productividad 2020, suscrito por el Director Gerente y el Representante de los Trabajadores de PROMÁLAGA.

No consta que FYCMA hayan hecho uso de este incremento adicional de la masa salarial.

En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global del 2 por ciento.

La masa salarial del personal laboral se encuentra integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior,

teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

3.2 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, así como las nóminas de 7 trabajadores, al objeto de analizar el cumplimiento de la normativa presupuestaria relativa a los incrementos retributivos previstos para el 2020.

3.3 Documentación remitida

Se ha remitido por parte de PROMÁLAGA resumen anual del salario percibido por el personal a su servicio en los ejercicios 2019 y 2020, dividido por trabajador. Por su parte, FYCMA ha remitido las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

3.4 Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites presupuestarios respecto a incrementos retributivos

3.4.1 PROMÁLAGA

De conformidad con la información facilitada, PROMÁLAGA suscribió con sus trabajadores un Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOPMA el 14 de abril de 2014, con determinadas puntualizaciones que se indican en el propio Acuerdo. La adhesión entró en vigor el 1 de enero de 2020.

Como consecuencia de dicha adhesión, se adaptaron las categorías de la plantilla a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Málaga (según Anexo I del Acuerdo de Adhesión).

Atendiendo a lo expuesto, no se ha podido realizar comparativa alguna entre las retribuciones percibidas por el personal de PROMÁLAGA en el ejercicio 2020 con las obtenidas en el ejercicio anterior, por cuanto el Convenio Colectivo de aplicación y las tablas salariales han cambiado de un ejercicio a otro. Dicho lo cual, ha sido remitido por parte de PROMÁLAGA la comparativa de las masas salariales de los ejercicios 2019 y 2020, en términos globales y de homogeneidad. Atendiendo al contenido de este documento, puede concluirse que las retribuciones del personal percibidas en el ejercicio 2020 se adecuaron al límite legalmente establecido.

3.4.2 FYCMA

Atendiendo a la información proporcionada por el Palacio en el informe “*Justificación variación sueldos y salarios respecto del presupuesto aprobado FYCMA y Polo Nacional de Contenidos Digitales*”, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- En el presupuesto aprobado para FYCMA relativo al ejercicio 2020 no se tuvo en consideración importe alguno de incremento en las retribuciones de personal.
- Posteriormente entró en vigor del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que posibilitaba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público. FYCMA asumió un incremento global del 2%, adecuado al límite legalmente establecido.
- Por otro lado, en enero del año 2020 se hizo efectivo el traspaso de la gestión del Polo Nacional de Contenidos Digitales. Tal y como se indica en el informe, fue necesario dotar de equipo a estas instalaciones para garantizar su funcionamiento. La suma total de los salarios percibidos por las nuevas incorporaciones no se encontraba prevista inicialmente en el presupuesto de la sociedad.

4 RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD

4.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío del Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2020 así como cualquier otro Acuerdo adoptado en materia de productividad, al objeto de verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en Convenio y que las mismas se determinan atendiendo a criterios objetivos.

4.2 Documentación remitida

Se ha remitido por parte de PROMÁLAGA la siguiente documentación:

- i. Acuerdo de adhesión de PROMÁLAGA y sus trabajadores al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOPMA el 14 de abril de 2014, más todos sus acuerdos posteriores, con determinadas puntualizaciones que se indican en el propio Acuerdo. La adhesión entró en vigor el 1 de enero de 2020.
- ii. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOPMA el 14 de abril de 2014.
- iii. Acuerdo sobre el Programa de Productividad 2020, suscrito por el Director Gerente y el Representante de los Trabajadores de PROMÁLAGA.
- iv. Informe correspondiente a los Indicadores de Gestión de PROMÁLAGA del año 2020.
- v. Informe relativo al complemento de productividad según el artículo 38 del Convenio Colectivo de Adscripción en PROMÁLAGA, cuyo objeto es determinar la cantidad disponible para abonar el concepto de productividad contemplado en el convenio colectivo correspondiente a la anualidad 2020.

Por su parte, FYCMA ha enviado la siguiente documentación:

- i. Convenio Colectivo aplicable a la entidad en el ejercicio 2020.

4.3 Resultado del análisis: Adecuada previsión y configuración en el Convenio Colectivo de las retribuciones en concepto de productividad

4.3.1 PROMÁLAGA

Respecto a las retribuciones en concepto de productividad, debe nuevamente traerse a colación la adhesión al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga.

El texto del citado Convenio Colectivo regula en su artículo 38 el complemento de productividad como un complemento que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y en interés o iniciativa con que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.

Con carácter general, la apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas e individuales del trabajador en el desempeño de sus funciones.

Para ello se aprobará un Plan de Acción de Calidad en el que se incluye el Programa de Productividad por Consecución de Objetivos y Actuaciones, donde se establecen las condiciones de su abono.

Dicho lo cual, y en lo que respecta al ejercicio 2020, ha de tenerse en cuenta que, tal y como se expone expresamente en el documento “Acuerdo sobre el Programa de Productividad 2020”:

“Para poder determinar el importe total a abonar dentro del ámbito de aplicación del presente Programa de Productividad, dado que la adhesión al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga, por parte de Promálaga, se produjo con efectos 01 de Enero de 2020, se atenderá al informe emitido en fecha 18 de marzo de 2021 por la jefatura de sección de Recursos Humanos a tal efecto, dando como resultado que la cantidad asciende como máximo a 21.835,91 € para el personal laboral fijo y un total anual de 22.963,13 € para toda la plantilla.”

En este caso, y a pesar de que el complemento de productividad suele asignarse de modo individual, en tanto que está destinado a retribuir no la tarea en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones, parte del programa de productividad está vinculado a el cumplimiento de una serie de objetivos de la sociedad.

En virtud del Informe “Valoración cumplimiento objetivos de la Sociedad”, así como el Informe relativo a complemento de productividad de 18 de marzo de 2021, se acordó abonar las cantidades correspondientes a la liquidación del ejercicio 2020 del “Programa de Productividad por consecución de objetivos y actuaciones dentro del Plan de Calidad” del personal de PROMÁLAGA en la nómina del mes de marzo de 2021, resultando abonar un porcentaje del 100% de las cantidades consignadas para ello.

De la información facilitada por PROMÁLAGA, puede concluirse que las retribuciones en concepto de productividad están adecuadamente reguladas y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.

4.3.2 FYCMA

El artículo 27 del Convenio Colectivo aplicable en el ejercicio 2020 dispone lo siguiente:

*“**Variable:** En el anterior convenio colectivo de FYCMA, se establecía una productividad anual conformada por una bolsa a repartir entre toda la plantilla. Esta bolsa, una vez firmado el presente convenio pasa a formar parte del salario individual de cada persona trabajadora que está en plantilla a la firma del mismo.*

Sin perjuicio de lo anterior, es vocación de la empresa remunerar más en función de mayores resultados, medidos según los objetivos marcados para cada persona al inicio del ejercicio.

En este sentido, hay grupos que tienen establecido un complemento variable y que se mantendrá con la firma del presente convenio.

Asimismo, y en función de la disponibilidad presupuestaria que tenga FYCMA, la empresa se reserva la posibilidad de establecer en concepto de variable, los importes que le sea posible en función de la evolución de la misma.

El sistema de reparto del variable será establecido sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de cada trabajador, y tomando como

referencia inicial el actual sistema de evaluación que tiene definido FYCMA, el cual, en caso de evolución o modificación, será informado al Órgano de Representación del Personal.

Asimismo, se establece la posibilidad de que FYCMA pueda establecer como concepto salarial los “incentivos”, vinculados a la actividad comercial y con el fin de remunerar exclusivamente los resultados comerciales obtenidos por mayores ventas sobre las previstas en presupuestos. FYCMA, en caso de que pueda introducir el concepto salarial de “incentivos”, informará al Órgano de Representación del Personal del sistema establecido”.

De la documentación proporcionada por FYCMA, se desprende que las retribuciones en concepto de productividad se encuentran recogidas en el Convenio Colectivo y que se determinan atendiendo a un sistema de evaluación del desempeño de cada trabajador.

Según el tenor literal del referido Convenio Colectivo, “es vocación de la empresa remunerar más en función de mayores resultados, medidos según los objetivos marcados para cada persona al inicio del ejercicio”.

Respecto a las concretas retribuciones en concepto de productividad para el ejercicio 2020, se aporta por parte de FYCMA la documentación relativa a los indicadores de medición para determinar los salarios variables en el ejercicio 2020, así como el grado de consecución por parte de los trabajadores y la asignación final a cada uno de ellos.

De la información facilitada por FYCMA, puede concluirse que las retribuciones en concepto de productividad están adecuadamente reguladas y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.

5 HORAS EXTRAORDINARIAS

5.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado la información que se relaciona a continuación, al objeto de analizar los mecanismos internos establecidos tanto por PROMÁLAGA como por FYCMA para el control de las horas extraordinarias realizadas por su personal, así como el adecuado cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores:

- i. Mecanismos de control de las horas extraordinarias realizadas por el personal.
- ii. Listado de trabajadores que durante el ejercicio 2020 realizaron horas extraordinarias.

5.2 Documentación remitida

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, durante el ejercicio 2020 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

Por su parte, se ha proporcionado por FYCMA informe extraído del sistema de control horario "WCRONOS", en el que se recogen todas las horas trabajadas por la plantilla en el ejercicio 2020. Según la información proporcionada, durante el ejercicio 2020 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

5.3 Resultado del análisis: Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Adecuado control de las horas extraordinarias

5.3.1 PROMÁLAGA

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, durante el ejercicio 2020 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

5.3.2 FYCMA

Según la información proporcionada por FYCMA, durante el ejercicio 2020 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

6 RETRIBUCIONES PREVISTAS EN CONVENIO

6.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío del Convenio Colectivo aplicable al 2020, así como las nóminas de 7 trabajadores, al objeto de verificar que las retribuciones percibidas no incluyen conceptos no previstos convencionalmente.

6.2 Documentación remitida

6.2.1 PROMÁLAGA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad el Convenio Colectivo aplicable en 2020 que, como se ha explicado *ut supra*, es el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOPMA el 14 de abril de 2014. PROMÁLAGA suscribió con sus trabajadores un Acuerdo de Adhesión a dicho Convenio que entró en vigor el 1 de enero de 2020, en cuya virtud se acordaba aplicar el meritado Convenio con determinadas puntualizaciones que se indican en el propio texto del Acuerdo.

Asimismo, se ha remitido por parte de la Sociedad las nóminas de los 7 trabajadores objeto de muestra, los cuales se relacionan a continuación a través de sus iniciales:

Trabajador
J.T.A
I.P.V
E.M.P.M
M.M.P
N.V.A
G.J.M
C.J.M

6.2.2 FYCMA

Se ha proporcionado por parte del Palacio el Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2020, así como las nóminas de los 7 trabajadores objeto de muestra, los cuales se relacionan a continuación a través de sus iniciales:

Trabajador
R.E.B
A.M.E.R

E.A.C
M.E.M.V
A.H.Z
F.J.F.R
B.P.A

6.3 Resultado del análisis: Adecuada previsión de las retribuciones en el Convenio Colectivo

6.3.1 PROMÁLAGA

Los conceptos retributivos incluidos en las nóminas objeto de muestra aparecen recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación a PROMÁLAGA en el ejercicio 2020, así como en el Acuerdo de Adhesión precitado.

6.3.2 FYCMA

Los conceptos retributivos incluidos en las nóminas objeto de muestra aparecen, con carácter general, recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación a FYCMA en el ejercicio 2020.

Dicho lo cual, aparece en la mayoría de las nóminas un concepto denominado "COMP AD P". Este complemento no se encuentra contenido en el Convenio Colectivo de aplicación. Se nos traslada por parte de FYCMA un documento denominado "*Propuesta consensuada pre-acuerdo Convenio Colectivo 2019-2021*", donde se detalla el siguiente punto:

- "*Se acuerda incorporar al salario fijo de cada trabajador en plantilla a la fecha de la firma del Convenio la cantidad destinada al pago de productividad de la plantilla en el ejercicio 2018, proporcionando en la cantidad que le correspondería a cada trabajador en función de su salario base*".

Por último, se observa que el denominado "Plus de Experiencia Fijo" aparecía en las primeras nóminas del ejercicio 2020 como "ANTIGÜEDAD", procediéndose a su modificación y, en consecuencia, a la nueva nomenclatura utilizada en el Convenio Colectivo aplicable.

7 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

7.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar la forma de acceso del personal fijo o indefinido y temporal:

- i. Listado donde se identifiquen las incorporaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2020, tanto de trabajadores fijos como temporales.
- ii. En caso de existir, normas internas en materia de selección de personal.
- iii. Documentación integrante del expediente de selección y contratación de las incorporaciones efectuadas en el ejercicio 2020:
 - o **PROMÁLAGA**: Solo dos contrataciones.

Trabajador
A.V.P
V.W.E

- o **FYCMA**:

Trabajador
C.O.Z.
A.Q.E.
R.S.M.
E.G.L.

7.2 Documentación remitida

7.2.1 PROMÁLAGA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad la documentación que se enumera a continuación en relación con las contrataciones realizadas en el ejercicio 2020:

En primer lugar, la relativa a **A.V.P.**:

- i. Procedimiento para la selección de un administrativo en el Área de Emprendimiento de la Empresa de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. – PROMÁLAGA.
- ii. Informe para iniciar proceso de selección y contratación por interinidad de un administrativo/a del área de emprendedores (creación de empresas), emitido por PROMÁLAGA en fecha 9 de junio de 2020.

- iii. Publicación de la oferta de empleo en la plataforma de la Agencia Municipal de Colocación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2020.
- iv. Publicación de la oferta de empleo en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA, de 12 de junio de 2020.
- v. Publicación en la plataforma de la Agencia Municipal de Colocación de los candidatos inscritos en la oferta de empleo (8 candidatos), de fecha 23 de junio de 2020.
- vi. Acta del comité de valoración interna de candidatos para el proceso de selección de administrativo para el área de emprendedores, de 2 de julio de 2020.
- vii. Resolución del proceso de selección de puesto interino administrativo para el Área de Emprendedores, de fecha 3 de julio de 2020.
- viii. Publicación en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA de la finalización del plazo para la recepción de solicitudes.
- ix. Formalización del contrato de trabajo temporal.
- x. Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen general, de fecha 6 de julio de 2020.

En segundo y último lugar, la relativa a **V.W.E.**:

- i. Informe de justificación para iniciar un proceso de selección y contratación de un técnico en gestión de proyectos europeos, emitido por PROMÁLAGA en fecha 10 de junio de 2020.
- ii. Procedimiento para la selección de un técnico medio general para proyectos europeos en la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. – PROMÁLAGA.
- iii. Publicación de la oferta de empleo en la plataforma de la Agencia Municipal de Colocación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2020.
- iv. Publicación de la oferta de empleo en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA, de 12 de junio de 2020.
- v. Publicación en la plataforma de la Agencia Municipal de Colocación de los candidatos inscritos en la oferta de empleo (8 candidatos), de fecha 23 de junio de 2020.
- vi. Acta del comité de valoración interna de candidatos para el proceso de selección de un técnico medio para proyectos europeos, de fecha 2 de julio de 2020.
- vii. Resolución del proceso de selección de un técnico medio para proyectos europeos, de fecha 3 de julio de 2020.
- viii. Publicación en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA de la finalización del plazo para la recepción de solicitudes.
- ix. Formalización del contrato de trabajo obra o servicio a tiempo completo.

7.2.2 FYCMA

Se ha proporcionado por parte del Palacio el “*Procedimiento de contratación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga*” y los “*Requisitos mínimos grupos profesionales Palacio de Ferias y Congresos de Málaga*”, así como la documentación integrante de los expedientes de selección y contratación de las incorporaciones objeto de muestra, en concreto:

En primer lugar, la relativa a **C.O.Z.**:

- i. Actas de la Mesa de Valoración de fecha 19 de noviembre de 2019 y 23 de diciembre del mismo año.
- ii. Descripción del puesto de trabajo a cubrir y requisitos mínimos.
- iii. Correo electrónico dirigido a la plantilla del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, informando sobre el inicio del proceso de selección, de fecha 22 de noviembre de 2019.
- iv. Publicación de la oferta en la Agencia Municipal de Colocación, Instituto Municipal para la Formación y Empleo.
- v. Curriculum vitae de los candidatos y documentación del seleccionado.
- vi. Sábana de los candidatos.

En segundo lugar, la relativa a **A.Q.E.**:

- i. Acuerdo de adscripción a FYCMA, de fecha 1 de enero de 2020.

En tercer lugar, la relativa a **R.S.M.**:

- i. Actas de la Mesa de Valoración de fechas 6 de mayo de 2020 y 29 de junio de 2020.
- ii. Publicación de la oferta en la Agencia Municipal de Colocación, Instituto Municipal para la Formación y Empleo.
- iii. Descripción del puesto de trabajo y requisitos.
- iv. Prueba de proceso de selección de Responsable de Proyectos e Innovación.
- v. Plantillas de proceso de selección de los candidatos de tres candidatos.
- vi. Informe del resultado del proceso de selección para el puesto de Responsable de Proyectos y Gestión de la Innovación.
- vii. Curriculum vitae de los candidatos y documentación.
- viii. Correo a R.S.M. informando sobre la selección de su candidatura.
- ix. Sábana de los candidatos.

En último lugar, la relativa a **E.G.L.**:

- i. Actas de la Mesa de Valoración de fechas 6 de mayo de 2020 y 31 de julio de 2020.
- ii. Publicación de la oferta en la Agencia Municipal de Colocación, Instituto Municipal para la Formación y Empleo.

- iii. Descripción del puesto de trabajo y requisitos.
- iv. Prueba de proceso de selección de Responsable de Comunicación.
- v. Informe del proceso de selección para el puesto de Responsable de Comunicación.
- vi. Correo electrónico con valoraciones de los candidatos.
- vii. Valoración de tres candidatos.

7.3 Resultado del análisis: Selección y contratación de personal

7.3.1 **PROMÁLAGA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de la contratación temporal. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación**

Tras analizar la documentación facilitada por la Sociedad, puede concluirse que PROMÁLAGA observó adecuadamente los principios establecidos en el artículo 55 del EBEP en las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2020: (i) igualdad, (ii) mérito, (iii) capacidad, (iv) publicidad de las convocatorias y de sus bases, (v) transparencia, (vi) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, (vii) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, (viii) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y (ix) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

No obstante lo anterior, respecto al proceso de selección en virtud del cual se contrató al trabajador **V.W.E.**, se aprecia diferente número de candidatos al puesto, constando en la lista de inscritos en la oferta de la Agencia Municipal de Colocación ocho (8) personas, mientras que en el Acta del Comité de Valoración Interna de Candidatos y en la Resolución del Proceso de Selección se indica nueve (9).

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, hubo otra inscripción en la oferta de la Agencia Municipal de Colocación, dentro del plazo establecido para ello, que cumplía con los requisitos para acceder al proceso selectivo. Se aporta documentación acreditativa al respecto.

Tal y como se ha expuesto, en el ejercicio 2020 se efectuaron dos contrataciones: una contratación temporal de interinidad para una vacante temporal en el Área de Emprendedores, y una contratación de un técnico en Gestión de Proyectos Europeos.

- i. Correcta justificación de la necesidad de la contratación temporal, en los términos expresados en la LPGE¹: Los contratos de trabajo suscritos tienen carácter temporal (contrato de interinidad y contrato para obra o servicio determinados). Siendo así, únicamente serían conforme al contenido de la disposición adicional vigésima novena de la LPGE si se tratasen de supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Atendiendo a la documentación proporcionada, ha quedado acreditada la excepcionalidad y la urgencia que revisten las contrataciones temporales efectuadas, motivadas por (i) una vacante temporal por enfermedad en el Área de Emprendedores,

¹ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual resultaba de aplicación en el ejercicio 2020, dada la prórroga automática de los Presupuestos de 2018.

y (ii) por la falta de recursos humanos suficientes para la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión Europea a favor de PROMÁLAGA. En conclusión, ambas contrataciones resultarían conformes a las exigencias previstas en la LPGE.

ii. Causa de temporalidad e idoneidad del contrato celebrado:

- **Contrato de interinidad:** De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, podrán celebrarse contratos de interinidad para sustituir a otro trabajador que se reincorporará a su puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Por parte de la Sociedad se aporta información adecuada sobre la causa que ampara la celebración del contrato de interinidad (sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo por baja médica) y se indica en el propio contrato el nombre del trabajador sustituido.

- **Contrato para obra o servicio determinados:** De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el contrato para obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Por parte de la Sociedad se aporta información adecuada sobre la causa que ampara la celebración del contrato para obra o servicio determinados (falta de recursos humanos suficientes para la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión Europea a favor de PROMÁLAGA).

7.3.2 FYCMA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de las contrataciones temporales. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación

Respecto a la contratación de personal realizada por FYCMA, durante el ejercicio 2020 se llevaron a cabo seis incorporaciones. Han sido objeto de muestra los siguientes expedientes:

- C.O.Z: Contrato temporal (obra y servicio determinado): Ejecutivo/a ferias.
- A.Q.E. Cambio de adscripción de centro de trabajo de PROMALAGA a FYCMA (Centro de trabajo Polo Nacional de Contenidos Digitales).
- R.S.M: Contrato temporal (obra y servicio determinado): Responsable de Proyectos e Innovación.
- E.G.L: Contrato temporal (obra y servicio determinado): Responsable de Comunicación y relaciones Públicas.

De la documentación facilitada puede concluirse que FYCMA observó adecuadamente los principios establecidos en el artículo 55 del EBEP en las contrataciones efectuadas en el

ejercicio 2019: (i) igualdad, (ii) mérito, (iii) capacidad, (iv) publicidad de la convocatoria y de sus bases, (v) transparencia, (vi) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, (vii) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, y (viii) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Deben realizarse las siguientes consideraciones:

- i. En el expediente relativo a la contratación de C.O.Z. no consta informe de valoración. Desde FYCMA se justifica tal hecho en que la candidata era la única que cumplía los requisitos mínimos. Tal y como consta en el Acta de la mesa de valoración, de las tres candidaturas recibidas, solo una cumplía con los requisitos solicitados para el puesto.

De conformidad con la documentación proporcionada, tres de los trabajadores objeto de muestra suscribieron con FYCMA en el ejercicio 2020 **contratos temporales por obra o servicio determinado**. A este respecto cabe realizar las siguientes consideraciones:

- i. Justificación de la necesidad de la contratación temporal, en los términos expresados en la LPGE: Los contratos de trabajo analizados tienen carácter temporal por lo que únicamente serían conformes con el contenido de la disposición adicional vigésima novena de la LPGE si se trata supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

A este respecto, se aporta Informe de fecha 15 de enero de 2020 ("*Necesidades y modificaciones de personal Palacio de Ferias y Congresos de Málaga ejercicio 2020*"), quedando acreditada la excepcionalidad y la urgencia que revisten las contrataciones temporales efectuadas, así como su vinculación al desarrollo de proyectos concretos relacionados, principalmente, con la transformación digital.

- ii. Causa de temporalidad e idoneidad del contrato celebrado: De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

De conformidad con lo establecido en el informe "*Necesidades y modificaciones de personal palacio de Ferias y Congresos de Málaga Ejercicio 2020*", FYCMA inició en el año 2018 el desarrollo de 92 proyectos concretos. Dicho lo cual, se recomienda que, puesto que estos trabajadores únicamente pueden contratarse para la realización de una obra o servicio concreto y determinado, se indique en el propio expediente a qué proyecto concreto se adscribirá el trabajador.

8 CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

8.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LRBRL (contratos mercantiles y de alta dirección, y número de miembros del órgano de administración):

- i. Listado del personal de alta dirección existente en el ejercicio 2020.
- ii. Contratos suscritos y nóminas satisfechas en el ejercicio 2020 al personal de alta dirección.
- iii. Composición del órgano de administración en el ejercicio 2020.

8.2 Documentación remitida

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, en el ejercicio 2020 únicamente había un trabajador vinculado a aquella a través de un contrato de alta dirección. En consecuencia, se han remitido las nóminas correspondientes al ejercicio 2020 de dicho trabajador para proceder a su análisis, así como documentación acreditativa de la fijación de objetivos y evaluación de los resultados alcanzados en el ejercicio 2019 por dicho trabajador respecto de la retribución variable percibida.

Asimismo, nos ha sido suministrada información sobre la composición del Consejo de Administración de PROMÁLAGA en el ejercicio 2020.

Por su parte, según la información proporcionada por FYCMA, en el ejercicio 2020 únicamente había un trabajador vinculado a aquella a través de un contrato de alta dirección. Se ha remitido el correspondiente contrato de alta dirección formalizado en fecha 1 de diciembre de 2002 así como las nóminas satisfechas en el ejercicio de 2020.

Por lo que respecta al órgano de administración, éste es el mismo que el de PROMÁLAGA.

8.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites en materia de retribuciones del personal de alta dirección y número mínimo y máximo de este tipo de personal. Composición del órgano de administración

8.3.1 Número mínimo y máximo de personal directivo

Por lo que respecta al número máximo de miembros de los órganos de gobierno de las sociedades integrantes del sector público local, habrá de estarse a lo previsto en los apartados 2 y 4 de la Disposición adicional duodécima de la LRBRL. De conformidad con lo previsto en el apartado 2, corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad. Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

En este sentido, en fechas 29 de octubre de 2020 y 10 de julio de 2019, se aprobaron los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuya virtud PROMÁLAGA quedó integrada en el Grupo 3:

- Número máximo de miembros del consejo de administración: 9.
- Número mínimo de personal directivo vinculado por contrato de alta dirección: 1.
- Número máximo: 2.
- Retribución básica máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil: 55.000 €.
- Porcentaje máximo del complemento de puesto: 35% de la retribución básica (sólo aplicable en el caso de la Gerencia del Palacio de Ferias y la Gerencia de Málaga Deporte y Eventos).
- Porcentaje máximo del complemento variable: 40% de la retribución básica.

Según la información proporcionada, en el ejercicio 2020 había dos trabajadores vinculados mediante contratos de alta dirección (uno con PROMÁLAGA y otro con FYCMA), por lo que se observó adecuadamente lo previsto en los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.

8.3.2 Retribuciones del personal de alta dirección

8.3.2.1 PROMÁLAGA

Tras analizar la documentación remitida, puede concluirse que en el ejercicio 2020 las retribuciones básicas percibidas por el personal de alta dirección de PROMÁLAGA se adecúan a los límites establecidos en los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.

Respecto a la retribución variable, se observa que en el mes de febrero se percibió una retribución variable por importe de 9.392,50 € (importe bruto). Asimismo, puede concluirse que tanto la percepción de dicha retribución variable como los objetivos marcados para ello se encuentran debidamente documentados.

8.3.2.2 FYCMA

De conformidad con la información publicada, y, en concreto, en la “*Relación niveles salariales estructura directiva y personal eventual, gerencias de organismos autónomos, gerencias de empresas públicas, fundaciones y consorcios*” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las retribuciones del personal de alta dirección son las siguientes:

- Retribución: 55.265,94 euros
- Variable por cumplimiento de objetivos: 22.000 euros

- Complemento del puesto: 18.089,44 euros

Atendiendo a estos datos, las retribuciones básicas percibidas por su personal de alta dirección en el ejercicio 2020 se adecúan a lo previsto en los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020, habiendo sido incrementadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.dos de la LPGE.

Por lo que respecta a las retribuciones complementarias, se observa que en el ejercicio 2020 se percibió una retribución variable por importe de 22.491,15 €, importe inferior al 40% de la retribución básica, tal y como exige el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Por lo que respecta al complemento del puesto, el importe es inferior al 35%, tal y como exige el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

8.3.3 Número de miembros del Consejo de Administración

Atendiendo a la documentación facilitada, la composición del Consejo de Administración de PROMÁLAGA en el ejercicio 2020 era de 9 miembros, adecuándose así a lo previsto en Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fechas 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020. El Secretario del Consejo, tal y como se contempla en los Estatutos Sociales, no es miembro/consejero del mismo.

9 TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA

9.1 Pruebas realizadas

Se ha verificado el contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA y, en especial, el Portal de Transparencia de las mismas, al objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa.

9.2 Documentación remitida

En este apartado se ha analizado únicamente el contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA.

9.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa

Atendiendo al contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA y, en concreto, a sus Portales de Transparencia, puede concluirse que ambas entidades observan adecuadamente las exigencias legalmente establecidas en materia de transparencia pública activa.

10 CONTRATACIÓN PÚBLICA

10.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado la remisión de la documentación indicada a continuación, al objeto de verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP:

- i. Listado de los contratos formalizados en 2020 por importe superior a 40.000 € (IVA excluido).
- ii. Documentación integrante de los expedientes de contratación seleccionados:

a. PROMÁLAGA:

Nº exp.	Objeto	Tramitación	Procedimiento
L12/2020	Contratación de servicio de limpieza para la red municipal de incubadoras y oficinas centrales de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).	Ordinaria	Abierto
L16/2020	Contratación de obras de terminación de la rehabilitación del edificio sito en calle Beatas 34.	Ordinaria	Abierto
L45/2020	Contratación de obras para adaptación a dos locales comerciales en la incubadora PROMÁLAGA TEATINOS.	Ordinaria	Abierto simplificado
L55/2020	Contratación del estudio funcional de las estaciones de autobús subterráneas de la Explanada de la Estación y de la Marina en Málaga.	Ordinaria	Abierto
L70/2020	Contratación del estudio de alternativas de ordenación viaria del eje litoral soterrado.	Ordinaria	Abierto
L73/2020	Contrato de adquisición de test rápidos de antígenos Covid-19 para desarrollo del proyecto "Málaga Zona Turística".	Ordinaria	Negociado sin publicidad

b. FYCMA:

Nº exp.	Objeto	Tramitación	Procedimiento
03/2019	Servicio de vigilancia, seguridad y control de las personas e instalación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.	Ordinaria	Abierto
05/2019	Servicio de personal a través de empresa de trabajo temporal para apoyo en la realización de proyectos feriales y eventos para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.	Ordinaria	Abierto

14/2019	Suministro de moqueta para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.	Ordinaria	Abierto Simplificado
15/2019	Servicio de diseño de elementos gráficos y el servicio de revisión gráfica de preimpresión para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.	Ordinaria	Abierto
03/2020	Servicios de soporte técnico de ORACLE para los productos software que conforman ERP de FYCMA, así como de las versiones actualizadas de los programas de ORACLE utilizados por FYCMA.	Ordinaria	Negociado sin publicidad

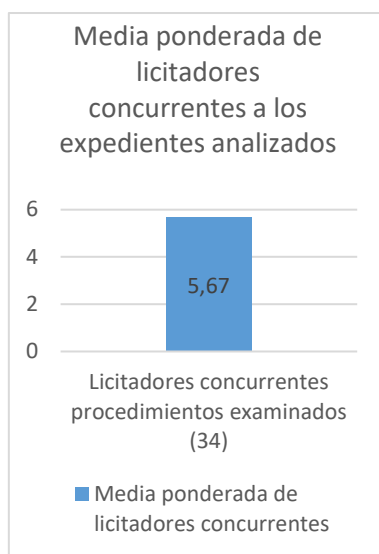
10.2 Documentación remitida

Se ha proporcionado toda la documentación integrante de los expedientes de contratación relacionados en el apartado anterior.

10.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública

10.3.1 PROMÁLAGA

- Cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública → Se observan adecuadamente.
 - Principio de publicidad y transparencia → Se observa adecuadamente.
De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de confidencialidad → Se observa adecuadamente.
De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de igualdad y no discriminación → Se observa adecuadamente.
Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de concurrencia → Se observa adecuadamente.



- Adecuada determinación del régimen jurídico de aplicación al contrato → Se observa adecuadamente.
- Informe de necesidad → Se observa adecuadamente.
- Elección del procedimiento de contratación:

De conformidad con el contenido de la LCSP, deberá justificarse el procedimiento utilizado cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido.

Dentro de los expedientes objeto de muestra, únicamente existe una licitación tramitada por un procedimiento diferente al abierto o restringido, en concreto, se trata de un procedimiento negociado por proveedor único -artículo 168 a) 2.º LCSP (protección de derechos exclusivos)-.

Ha de tenerse en cuenta que el propio artículo 168 de la LCSP establece que:

“La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

En el caso que nos ocupa, consta en la documentación obrante en el expediente que PROMALAGA definió una serie de características técnicas y parámetros para seleccionar el producto a adquirir y que, atendiendo a estas características, sólo existía un test disponible para su venta, comercializado en España por un único proveedor.

Se recomienda que, en aquellos supuestos en los que se opte por un procedimiento negociado sin publicidad, se amplíe y detalle la justificación de la elección de dicho procedimiento, habida cuenta de que éstos suponen una ruptura -permitida, siempre que medie la adecuada justificación-, de los principios rectores de transparencia y libre competencia.

Dicho lo cual, atendiendo a las circunstancias existentes en el momento de la contratación y a la propia naturaleza del producto, se considera que el recurso al procedimiento negociado sin publicidad está adecuadamente acreditado.

- Tramitación del procedimiento de contratación → Los expedientes analizados se han tramitado de forma ordinaria.
- Competencia del órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Documentación previa en contratos de obra → Se incluye toda la documentación exigida por la LCSP:
 - Proyecto de obra
 - Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos → **N/A**
 - Aprobación del Proyecto por el órgano de contratación
 - Replanteo previo.
- Adecuada determinación del objeto del contrato → Se observa adecuadamente.
- Adecuada justificación de la no división en lotes → Se observa adecuadamente.
- Aprobación de los pliegos por el órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Contenido del PCAP:
 - Criterios de capacidad y solvencia → Los criterios de capacidad y solvencia son conformes a la LCSP. No obstante, en el expediente L73/2020, tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, no se estable solvencia ni criterios más que las características del propio producto (que se especifican como justificación de la exclusividad).

Por otro lado, en la publicación de los **anuncios** de los expedientes L55/2020 y L70/2020 no se incluye la solvencia técnica o no se incluye de forma completa, respectivamente.

Se aporta por parte de PROMALAGA justificación documental de que esta información fue incluida en los anuncios, por lo que este hecho pudo deberse a algún problema de índole técnica. En cualquier caso, los criterios de capacidad y solvencia estaban incluidos en los Pliegos de estos dos expedientes, publicados en la PCSP.

- Sistema de determinación del precio → El sistema de determinación del precio es conforme con la LCSP.
- Criterios de adjudicación:

a. Certificados de calidad:

Ha de señalarse que existe un expediente (Expte. L16/2020) en el que se valora como criterio de adjudicación la tenencia de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados (a modo enunciativo, se señalan ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO/IEC 27001, SA 8000 e ISO 50001).

De conformidad con la reciente doctrina de nuestro Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), se acepta que los certificados de este tipo puedan valorarse como criterio de adjudicación. Ahora bien, *“es necesario que estén claramente vinculados con el objeto del contrato”*

(Vid. Resolución núm. 786/2019, de 11 de julio). Tal vinculación existe cuando el criterio en cuestión se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (Vid. Resolución núm. 456/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

La misma postura mantiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga que, en su Resolución 11/2020 (Expediente L12/2020, también objeto de muestra), establece que -el subrayado es nuestro-: *"No basta citar la exigencia de tal o cual certificado de calidad, ya que los mismos hacen referencia genéricamente a los procesos productivos de la empresa, es decir, son una característica de la propia empresa (como una declaración de política de responsabilidad empresarial) pero no una característica de la prestación en sí misma que se contrata, que permita según lo declarado en el Considerando nº 92 de la referida Directiva 2014/24/UE, "efectuar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato" , lo que exige que los aspectos medioambientales o sociales incorporados como criterios de adjudicación deben repercutir en el resultado de la concreta prestación solicitada permitiendo una evaluación comparativa de las ofertas respecto de su calidad intrínseca, lo que no se ha justificado por PROMÁLAGA en su informe, que sólo anexa "ad exemplum" un modelo de certificado ISO 14001:2015, sin justificar cómo se integra o se vincula dicho certificado con la prestación objeto del contrato que se licita, en cualquiera de sus aspectos o en el proceso específico de la prestación del servicio.*

Si bien PROMÁLAGA observa adecuadamente la obligación de mencionar la vinculación de este criterio de adjudicación con la ejecución del contrato, se recomienda que esta justificación sea más detallada y específica para cada una de las licitaciones en concreto.

b. Mejoras:

Según lo establecido en la Resolución 11/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga, la redacción de las mejoras (expediente L12/2020) cumple con los requisitos legales.

- Adecuada valoración de los criterios de adjudicación → La valoración de los criterios de adjudicación es adecuada.
- Establecimiento de la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación → Se observan adecuadamente.
- Preponderancia de los criterios valorables mediante fórmulas → Se observa adecuadamente.
- Régimen de penalidades:

El artículo 192 de la LCSP establece que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todos los expedientes analizados, el PCAP contempla un apartado específico denominado "Penalizaciones" o "Penalidades" que se remite a la ley.

○ Ofertas anormales o desproporcionadas:

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.

○ Duración del contrato → La duración de los contratos licitados es conforme con las exigencias de la LCSP.

○ Presupuesto base de licitación:

En ninguno de los expedientes analizados se desglosa el presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación).

El referido precepto resulta de aplicación a los poderes adjudicadores no Administración Pública al encuadrarse en el Libro Primero de la LCSP (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos).

Si bien PROMALAGA justifica adecuadamente que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, se recomienda la inclusión del desglose del presupuesto base de licitación en el PCAP, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

○ Valor estimado del contrato → El valor estimado de los contratos licitados se calcula adecuadamente.

○ Condiciones especiales de ejecución:

En el PCAP de dos de los expedientes analizados (Exptes. L12/2020 y L16/2020) no se detallan las condiciones especiales de ejecución por parte del órgano de contratación, sino que se retrasa su concreción para un momento posterior, una vez se adjudique el contrato.

Según se nos indica desde PROMALAGA, ambos expedientes fueron licitados con anterioridad a la elaboración del Informe de Auditoría de Cumplimiento del año 2019, en el que se puso de manifiesto esta cuestión.

Atendiendo a las recomendaciones incluidas en dicho informe, PROMALAGA establece adecuadamente las condiciones especiales de ejecución en todos los expedientes licitados.

Por otro lado, y en el marco del expediente L73/2020, no se hace mención alguna a las condiciones especiales de ejecución. El artículo 202 de la LCSP exige que, obligatoriamente, se establezca al menos una condición especial de ejecución, siendo esta obligación igualmente aplicable a los procedimientos negociados sin publicidad (Vid. Resolución nº 196/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta De Andalucía, de 19 de Junio de 2019).

- Contenido del PPT → El contenido de los PPT analizados es adecuado a la LCSP.
- Contenido del anuncio de licitación → El contenido de los anuncios de licitación es conforme con la LCSP.
- Certificado acreditativo de proposiciones presentadas → Esta obligación se observa adecuadamente.

- Plazo de presentación de ofertas → Se observa adecuadamente.
- Presentación de proposiciones en sobres diferenciados cuando proceda → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de apertura de proposiciones → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución Mesa de Contratación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Actas de la Mesa de Contratación de apertura y valoración de ofertas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Incorporación en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Efectiva negociación en los procedimientos negociados → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Propuesta de adjudicación → Las propuestas de adjudicación del contrato son conformes a las exigencias legales.
- Requerimiento al licitador propuesto adjudicatario de la documentación necesaria para la adjudicación → Se observa adecuadamente.
- Presentación de documentación para la adjudicación por el licitador propuesto adjudicatario → Se observa adecuadamente.
- Resolución de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazos de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.

En el expediente L16/2020, la apertura de los sobres tuvo lugar en fecha 13 de julio de 2020, mientras que el acuerdo de adjudicación se formaliza en fecha 21 de octubre de 2020, no cumpliéndose el plazo establecido por el artículo 158 de la LCSP, establecido en dos meses.

Según se nos indica desde PROMÁLAGA, el motivo de este retraso reside en que el órgano de contratación era el Consejo de Administración, por lo que hubo que esperar hasta que éste fuera convocado.

- Constitución garantía definitiva → En todos los expedientes objeto de muestra se incluyen las garantías definitivas constituidas por los adjudicatarios.
- Justificación de la no exigencia de garantía definitiva:

En los expedientes analizados en los que no se exige la constitución de garantía definitiva, se justifica adecuadamente en el expediente los motivos para ello (atendiendo al objeto del contrato y al tipo de procedimiento elegido).

- Garantía complementaria → **N/A**

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.

- Formalización de contrato con adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.

- Contenido del contrato → El contenido del contrato es adecuado a la LCSP.
- Plazo de formalización del contrato → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Subcontratación → **N/A**

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que se haya procedido a la subcontratación parcial de la prestación.

- Modificado → El único expediente de los examinados que refleja haber sufrido un modificado es el L70/2020, adecuándose a las obligaciones establecidas en la Ley².
- Contratos complementarios → **N/A.**

10.3.2 FYCMA

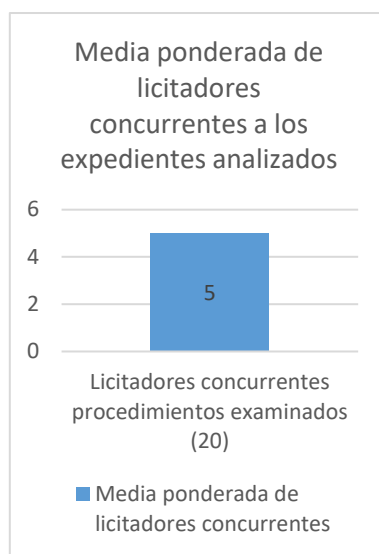
- Cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública → Se observan adecuadamente.
 - Principio de publicidad y transparencia → Se observa adecuadamente.

De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de confidencialidad → Se observa adecuadamente.

De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de igualdad y no discriminación → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de concurrencia → Se observa adecuadamente.

² Con posterioridad a la recepción y análisis de la documentación integrante de los procedimientos de licitación, se ha tenido conocimiento de que el Expediente L55/2021 ha sido objeto de modificación en el mes de mayo de 2021. Esta última modificación queda fuera del ámbito temporal del presente informe y no ha sido objeto de análisis.



- Adecuada determinación del régimen jurídico de aplicación al contrato → Se observa adecuadamente.
- Informe de necesidad → Se observa adecuadamente.
- Elección del procedimiento de contratación → Se observa adecuadamente.

De conformidad con el contenido de la LCSP, deberá justificarse el procedimiento utilizado cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido.

Dentro de los expedientes objeto de muestra, únicamente existe una licitación tramitada por un procedimiento diferente al abierto o restringido, en concreto, se trata de un procedimiento negociado con proveedor único -artículo 168 a) 2.º de la LCSP (protección de derechos exclusivos).

Ha de tenerse en cuenta que el propio artículo 168 de la LCSP establece que:

“La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

En el caso que nos ocupa, consta en la documentación obrante en el expediente que FYCMA dispone de productos Oracle, requiriendo la contratación del soporte técnico de las licencias que posee actualmente, así como adquirir nuevas. En este sentido, tal y como consta en el expediente, el adjudicatario es el único proveedor que tiene capacidad para proporcionar servicios de soporte técnico Oracle para productos Oracle.

- Tramitación del procedimiento de contratación → Se observa adecuadamente.
- La totalidad de los expedientes analizados han seguido la tramitación ordinaria.
- Competencia del órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Documentación previa en contratos de obra → **N/A**

- Adecuada determinación del objeto del contrato → Se observa adecuadamente.
- Adecuada justificación de la no división en lotes → Se observa adecuadamente.
- Incorporación de pliegos → Se observa adecuadamente.
- Aprobación de los pliegos por el órgano de contratación → No consta aprobación de los pliegos por parte del órgano de contratación.
- Contenido del PCAP:

El contenido de los pliegos examinados observa, con carácter general, lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

- Criterios de capacidad y solvencia → Los criterios de capacidad y solvencia son conformes con la LCSP.
- Sistema de determinación del precio → El sistema de determinación del precio es conforme con la LCSP.
- Criterios de adjudicación → Los criterios de adjudicación incluidos en los expedientes de contratación analizados se encuentran determinados, son objetivos y están relacionados con el objeto del contrato.

Ahora bien, en relación con los Exptes. 03/2019, 05/2019, 14/2019, 15/2019 han de realizarse determinadas consideraciones. Los PCAP de dichos expedientes valoran como criterio de adjudicación la tenencia de determinados certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, eficiencia energética, prevención de riesgos laborales y seguridad de la información, etc.

De conformidad con la reciente doctrina de nuestro Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), se acepta que los certificados de este tipo puedan valorarse como criterio de adjudicación. Ahora bien, *“es necesario que estén claramente vinculados con el objeto del contrato”* (Vid. Resolución núm. 786/2019, de 11 de julio). Tal vinculación existe cuando el criterio en cuestión se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (Vid. Resolución núm. 456/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

La misma postura mantiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga que, en su Resolución 11/2020, establece que -el subrayado es nuestro-: *“No basta citar la exigencia de tal o cual certificado de calidad, ya que los mismos hacen referencia genéricamente a los procesos productivos de la empresa, es decir, son una característica de la propia empresa (como una declaración de política de responsabilidad empresarial) pero no una característica de la prestación en sí misma que se contrata, que permita según lo declarado en el Considerando nº 92 de la referida Directiva 2014/24/UE, “efectuar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato” , lo que exige que los aspectos medioambientales o sociales incorporados como criterios de adjudicación deben repercutir en el resultado de la concreta prestación solicitada permitiendo una evaluación comparativa de las ofertas respecto de su calidad intrínseca, lo que no se ha justificado por PROMALAGA en su informe, que sólo anexa “ad exemplum” un modelo de certificado ISO 14001:2015, sin justificar cómo se*

integra o se vincula dicho certificado con la prestación objeto del contrato que se licita, en cualquiera de sus aspectos o en el proceso específico de la prestación del servicio”.

Por lo expuesto, cabe concluir que no consta en estos expedientes la justificación que permite valorar como criterio de adjudicación la tenencia de este tipo de certificados.

- Adecuada valoración de los criterios de adjudicación → La valoración de los criterios de adjudicación es adecuada.
- Establecimiento de la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación → Se observa adecuadamente.
- Preponderancia de los criterios valorables mediante fórmulas → Se observa adecuadamente.
- Régimen de penalidades:

El artículo 192 de la LCSP establece que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato. Se observa adecuadamente.
- Ofertas anormales o desproporcionadas:

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.
- Duración del contrato → La duración de los contratos licitados es conforme con las exigencias de la LCSP.
- Presupuesto base de licitación:

Según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación deberá ser adecuado a los precios de mercado y se desglosará indicando costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Adicionalmente, y sólo para aquellos supuestos en los que el coste de los salarios de las personas empleados para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicarán de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El referido precepto resulta de aplicación a los poderes adjudicadores no Administración Pública al encuadrarse en el Libro Primero de la LCSP (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos).

Atendiendo a la muestra analizada, FYCMA incluye adecuadamente el desglose en los términos del artículo 100.2 LCSP en dos de los expedientes.

Si bien en el resto se justifica que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, se recomienda la inclusión del desglose del presupuesto base de licitación en el PCAP, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación - obligación que aplica a todos los contratos de suministros y servicios-. Este desglose deberá ser adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato.

- Valor estimado del contrato → El valor estimado de los contratos licitados se calcula adecuadamente.
- Condiciones especiales de ejecución → Se observan adecuadamente las previsiones contenidas en la LCSP.
- Contenido del PPT → Con carácter general, el contenido de los PPT analizados es adecuado a la LCSP. En el PPT de todos los Exptes. Objeto de muestra se incluyen aspectos correspondientes al PCAP (presupuesto base de licitación, condiciones especiales de ejecución, criterios de adjudicación, etc.).

Según se nos indica desde FYCMA, se ha optado por duplicar algunos puntos considerados de especial interés, al objeto de facilitar su acceso a los licitadores.

- Contenido del anuncio de licitación → El contenido de los anuncios de licitación es conforme con la LCSP.
- Certificado acreditativo de proposiciones presentadas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de presentación de ofertas → Se observan adecuadamente las disposiciones contenidas en la LCSP.
- Presentación de proposiciones en sobres diferenciados cuando proceda → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de apertura de proposiciones → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución Mesa de Contratación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Actas de la Mesa de Contratación de apertura y valoración de ofertas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Incorporación en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario → Se observa adecuadamente.
- Solicitud de tres ofertas en los procedimientos negociados → **N/A**

El procedimiento negociado sin publicidad objeto de muestra ha sido tramitado como tal por razones de exclusividad y por existir un único proveedor apto para prestar el servicio.

- Adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Propuesta de adjudicación → Las propuestas de adjudicación del contrato son conformes a las exigencias legales.
- Requerimiento al licitador propuesto adjudicatario de la documentación necesaria para la adjudicación → Se observan adecuadamente las exigencias legales.
- Presentación de documentación para la adjudicación por el licitador propuesto adjudicatario → En todos los expedientes analizados se aporta la documentación presentada por el adjudicatario para la adjudicación.
- Resolución de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazos de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.

- Constitución garantía definitiva → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Justificación de la no exigencia de garantía definitiva:
En los expedientes analizados en los que no se exige la constitución de garantía definitiva, se justifica adecuadamente en el expediente los motivos para ello (atendiendo al objeto del contrato y al tipo de procedimiento elegido).
- Garantía complementaria → **N/A**
- Formalización de contrato con adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Contenido del contrato → El contenido del contrato es adecuado a la LCSP.
- Plazo de formalización del contrato → En todos los expedientes analizados se observa adecuadamente el plazo de formalización de los contratos establecido en la LCSP.
- Subcontratación → **N/A**
- Contratos complementarios → **N/A**

11 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PROPIOS

11.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado información sobre si PROMÁLAGA realizó en el ejercicio 2020 algún encargo a medio propio para, en su caso, verificar que dicho encargo se adecúa a lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP y demás normativa de aplicación.

11.2 Documentación remitida

Tras la solicitud de información realizada, se nos indicó por parte de la Sociedad que, a pesar de que en los Estatutos Sociales se indica que PROMÁLAGA tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga según lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la actualidad no tiene formalmente dicha consideración, de forma que los encargos que les realiza el Ayuntamiento no se tramitan ni se consideran encargos a los efectos de la LCSP.

11.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de medios propios N/A

Dado que actualmente PROMÁLAGA no tiene reconocida formalmente la condición de medio propio y que en el ejercicio 2020 no se realizó ningún encargo, no procede realizar análisis jurídico alguno.

12 ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FACTURAS

12.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar que no existen facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas:

- i. Informes trimestrales relativos al cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de Impulso de la factura electrónica.
- ii. Libro de facturas recibidas con posterioridad al cierre del ejercicio.
- iii. Extractos bancarios posteriores al cierre del ejercicio.

12.2 Documentación remitida

Se nos facilitan los Informes trimestrales relativos al cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de Impulso de la factura electrónica. Revisamos que no se identifica en estos informes ninguna factura sin contabilizar con una antigüedad superior a 3 meses. Asimismo, verificamos que se produce la remisión por correo electrónico de dichos informes al Servicio de Registro Central de Facturas de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga.

Adicionalmente, respecto de FYCMA, obtenemos el libro de facturas recibidas con posterioridad al cierre del ejercicio y los extractos bancarios posteriores al cierre del ejercicio, seleccionando una factura de importe significativo para la que revisamos su adecuada contabilización conforme a su devengo.

12.3 Resultado del análisis

No hemos identificado que haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de éstas.

13 CORRESPONDENCIA ENTRE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS

13.1 Pruebas realizadas

Al objeto de verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica, hemos solicitado la siguiente documentación:

- i. PROMÁLAGA: Detalle de las tarifas vigentes para el ejercicio 2020 correspondientes a la Red Municipal de Incubadoras.
- ii. FYCMA: Detalle de las tarifas vigentes para el ejercicio 2020 correspondientes al Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.
- iii. FYCMA: Detalle de las tarifas vigentes para el ejercicio 2020 correspondientes al Polo Digital.
- iv. PROMÁLAGA: 4 contratos y sus correspondientes facturas de la Red Municipal de Incubadoras.
- v. FYCMA: 5 facturas del Espacio del Polo Digital.
- vi. FYCMA: Facturas relativas a dos congresos celebrados.

13.2 Documentación remitida

Hemos obtenido las tarifas vigentes para el ejercicio 2020 relativas a la Red Municipal de Incubadoras, al Palacio de Ferias y Congresos de Málaga y al Polo Digital, así como las facturas y contratos solicitados para estos canales.

13.3 Resultado del análisis

Se ha comprobado que las tarifas utilizadas para la emisión de las facturas coinciden para cada concepto con las tarifas vigentes para el ejercicio 2020.

14 Conclusiones

14.1.1 PROMÁLAGA

Recomendación: De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, es obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de las establecidas en dicho artículo. Esta obligación se observa con carácter general por PROMALAGA, excepto en el expediente L73/2020.

Recomendación: Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Esta obligación se observa con carácter general por PROMALAGA, excepto en el expediente L73/2020.

Recomendación: Si bien en todos los expedientes se justifica que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, se recomienda detallar el desglose entre costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, en los términos establecidos en el artículo 100.2 LCSP.

Recomendación: Respecto a la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados, consta justificación de su elección, aunque se recomienda profundizar en su vinculación con el objeto del contrato, estableciendo con mayor grado de detalle cuál sería el contenido de los certificados que van a ser objeto de valoración.

Recomendación: Sin perjuicio de las consideraciones concretas relativas al expediente tramitado como negociado sin publicidad por razones de exclusividad, expuestas ut supra, recomendamos profundizar en la justificación de la elección del procedimiento.

14.1.2 FYCMA

Recomendación: Respecto a las contrataciones de personal por obra y servicios, se aporta un informe “*Necesidades y modificaciones de personal palacio de Ferias y Congresos de Málaga Ejercicio 2020*”, en el que se establece que FYCMA inició en el año 2018 el desarrollo de 92 proyectos concretos. Dicho lo cual, debe especificarse con claridad, tanto en el expediente como en el propio contrato, el servicio u obra al que va supeditado el contrato de trabajo.

Recomendación: Si bien en todos los expedientes se justifica que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, se recomienda detallar el desglose entre costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, en los términos establecidos en el artículo 100.2 LCSP. Este desglose consta en dos de los contratos objeto de muestra, pero es obligatorio para todos los contratos de suministro y servicio.

Recomendación: Respecto a la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados, se recomienda motivar su elección y su vinculación con el objeto del contrato, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos (Resolución del TACRC núm. 786/2019, de 11 de julio).

15 Adopción de medidas para resolver las salvedades y observaciones puestas de manifiesto en el ejercicio 2019.

15.1 Pruebas realizadas

Se ha procedido a analizar el informe de auditoría de cumplimiento realizado en el ejercicio 2019, al objeto de verificar si tanto PROMÁLAGA como FYCMA han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones recogidas, en su caso, en dicho informe.

15.2 Resultado del análisis: Resolución de salvedades y observaciones recogidas en el Informe del ejercicio 2019

Tanto PROMÁLAGA como FYCMA han adoptado medidas para resolver las salvedades y las recomendaciones expuestas en el informe del ejercicio 2019.

Dicho lo cual,

- Respecto a la salvedad común a ambas, relativa al desglose del presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 110.2 de la LCSP, se han adoptado medidas para justificar en los expedientes que el presupuesto de licitación es conforme a precios de mercado. Se recomienda incluir un desglose específico teniendo en cuenta costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.
- La recomendación sobre la motivación de la elección de certificados relacionados con calidad, medio ambiente, etc., como criterio de adjudicación ha sido resuelta, incluyéndose en los pliegos una justificación tipo. Se ha recomendado adaptar esta redacción para cada expediente en concreto, especificando los certificados que van a ser objeto de valoración y su vinculación directa con el objeto del contrato.

El resto de las recomendaciones han sido resueltas en los términos propuestos.

16 Auditoría operativa PROMÁLAGA y FYCMA.

16.1 CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa se deberá verificar:

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2020 y lo ejecutado a 31/12/2020 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2020 y lo ejecutado a 31/12/2020 en las cuentas anuales)
- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos

El presupuesto/estados previsionales de Ingresos y Gastos que fue aprobado junto al Presupuesto Municipal y facilitado por la Sociedad es el que se muestra a continuación:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	4.098.237,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		2	COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.275.340,45
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.197.400,21	3	INTERESES	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.025.681,94	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.502,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	706,00	5	FONDO DE CONTINGENCIA	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.223.788,15		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.389.080,04
	OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		6	INVERSIONES REALES	600.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.223.788,15		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.389.080,04
	OPERACIONES FINANCIERAS			OPERACIONES FINANCIERAS	
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	670.664,05
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	670.664,05
	TOTAL INGRESOS	16.223.788,15		TOTAL GASTOS	16.059.744,09

El presupuesto consolidado de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga para el ejercicio 2020 se presenta en formato presupuestario mostrándose por un lado el presupuesto de ingresos por un total de 16.223.788,15 euros y, por otro lado, el presupuesto de gastos por importe de 16.059.744,09 euros. Por tanto, en términos presupuestarios, el presupuesto presenta un superávit inicial de 164.044,06 euros.

A continuación se presenta la conciliación del Estado de Gastos e Ingresos preparado por la Sociedad:

PRESUPUESTO 2020	
GASTOS	IMPORTE
Sueldos y Salarios	3.221.069,04
Seguridad Social	804.368,55
Seguros	41.800,00
Gastos de Formación	31.000,00
Dietas, Gastos de Viaje y Representación	90.906,07
Amortización	4.756.589,86
Reparación y Conservación	1.243.090,48
Seguros	46.000,00
Tributos Estatales	24.515,75
Tributos de las Entidades Locales	516.388,54
Relaciones Públicas y Atenciones a Invitados	177.089,34
Mensajerías	5.400,00
Material de Oficina	29.000,00
Otros Gastos	18.862,00
Estudios y Trabajos Técnicos	238.255,00
Trabajos Realizados por Otras Empresas	5.060.791,52
Comunicaciones Postales	10.500,00
Suministros	781.500,00
Limpieza	477.000,00
Servicio de Seguridad	375.559,32

Telecomunicaciones	129.690,00
Publicidad y Promociones	708.179,46
Prensa, Revistas y Publicaciones	33.363,00
Provisiones	35.000,00
Canon	309.249,97
Inversiones Nuevas asociadas a Edificios	482.000,00
Inversiones Nuevas asociadas a Mobiliario	38.000,00
Inversiones Nuevas Equipos Procesos de Información	80.000,00
Transferencias de Capital	400.000,00
Otras Subvenciones a Sociedades Mercantiles Estatales	15.502,00
Amortización Préstamos Financieros	670.664,05
TOTAL	20.851.333,95

INGRESOS	IMPORTE
Prestación de Servicios	7.326.530,21
Venta de Otros Bienes	870.870,00
Subvenciones de Capital Traspasadas a Rdo. del Ejercicio	4.627.545,80
Ingresos Financieros	706,00
Subvenciones Corrientes del Fondo de Desarrollo Regional	232.045,58
Transferencias Corrientes Ayuntamiento	4.509.879,44
Subvenciones Corrientes Ayuntamiento	2.283.756,92
Transferencias Capital Ayuntamiento	1.000.000,00
TOTAL	20.851.333,95
SUPERÁVIT/DÉFICIT EXPLOTACIÓN	0,00

Conciliación del Estado de Gastos

La diferencia existente, por importe de 4.791.589,86 euros, entre el presupuesto de gastos y el estado previsional de explotación se corresponde con gastos que por su naturaleza tienen reflejo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad y que no tienen reflejo presupuestario según la EHA/3565/2008, de 3 diciembre. Se corresponden con el importe de las amortizaciones técnicas y provisiones que ascienden a 4.756.589,86€ y 35.000,00€ respectivamente.

En ambos estados previsionales de la cuenta de explotación, se han considerado tanto las operaciones de capital (capítulos VI, VII y IX de gastos) como las transferencias de capital del Ayuntamiento de Málaga (Capítulo VII de ingresos) como imputables al resultado de explotación.

Para poder establecer las desviaciones existentes con la cuenta de pérdidas y ganancias, y comparar cifras homogéneas no incluiremos los conceptos presupuestarios mencionados incluidos en los capítulos VI, VII, y IX de gastos y VII y IX de ingresos, es decir las operaciones de capital y que en concreto son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Inversiones Asociadas a Edificios (62200-62500-62600)	600.000,00
Amortizaciones de Préstamos Financieros (91300)	670.664,05
Subvenciones de Capital a Empresas Privadas (77000)	400.000,00
Transferencias a Sociedades Mercantiles Estatales (42200-42300-42391) (*)	15.502,00
TOTAL	1.686.166,05

(*) Aunque esta partida se incluye en el grupo 4, la sociedad no lo registra como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que actúa como mediador de pago. Por este motivo incluimos esta partida en la conciliación para poder hacer homogéneas las magnitudes comparadas en el Presupuesto de gastos y gastos incurridos en cuentas de Pérdidas y Ganancias.

La conciliación es la siguiente:

TOTAL Presupuesto de Gasto 2020	16.059.744,09
+ Gastos Contables y No presupuestarios	4.791.589,86
Estado Previsional de Gastos en Presupuesto	20.851.333,95
- A deducir operaciones de capital y grupo 4	-1.686.166,05
TOTAL Gastos Previsionales en Pérdidas y Ganancias	19.165.167,90

Conciliación del Estado de Ingresos

La diferencia existente, por importe de 4.627.545,80 euros, entre el presupuesto de ingresos y el estado previsional de explotación se corresponde con ingresos que por su naturaleza tienen reflejo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad y no tienen reflejo presupuestario. Concretamente se corresponde con las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio cuyo importe asciende a 4.627.545,80 euros.

Así mismo, en la determinación del estado previsional de la cuenta de resultados no se consideran las operaciones de capital que figuran en el presupuesto, ni aquellas que figurando como corrientes en el presupuesto su uso es financiar bienes de capital, es el caso de los préstamos.

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	IMPORTE
XXIV Programa Creación de Empresas Transf. Capital AYTO (71000)	400.000,00
Inversiones 2020	600.000,00
Préstamo Promálaga I+D, CW, EXCELENCIA	670.664,05
TOTAL	1.670.664,05

La conciliación es la siguiente:

TOTAL Presupuesto de Ingresos 2020	16.223.788,15
+ Ingresos Contables y No presupuestarios	+4.627.545,80
Estado Previsional de Ingresos en Presupuesto	20.851.333,95
- A deducir operaciones de capital	- 1.670.664,05
TOTAL Ingresos Previsionales en Pérdidas y Ganancias	19.180.669,90

En resumen,

Total Gastos Previsionales en PYG	19.165.167,90
Total Ingresos Previsionales en PYG	19.180.669,90
RESULTADO (SUPERÁVIT)	15.502,00

Este importe se corresponde con las Transferencias a Sociedades Mercantiles Estatales, que hemos comentado anteriormente.

En el siguiente cuadro obtenemos las desviaciones entre las cifras mostradas en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de la Sociedad y el presupuesto y los estados previsionales de Ingresos y Gastos incluidos en el presupuesto aprobado del ejercicio 2020.

PROMALAGA						
			(Debe) Haber 2020 (1)	PYG	(Debe) Haber PRESUPUESTO 2020 (2)	Desviaciones
1.	Importe neto de la cifra de negocios		2.881.651,46		7.432.400,21	-4.550.748,75
4.	Aprovisionamientos		-2.614.178,41		-5.060.791,52	2.446.613,11
5.	Otros ingresos de explotación		9.201.871,96		7.120.017,89	2.081.854,07
	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		619.007,24		765.000,00	-145.992,76
	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		8.582.864,72		6.355.017,89	2.227.846,83
6.	Gastos de personal		-4.301.815,54		-4.131.029,59	-170.785,95
	a) Sueldos, salarios y asimilados		-3.294.112,94		-3.221.069,04	-73.043,90
	b) Cargas sociales		-1.008.310,10		-909.960,55	-98.349,55
	c) Provisiones		607,50		0,00	607,50
7.	Otros gastos de explotación		-4.938.513,62		-5.216.756,93	278.243,31
	a) Servicios exteriores		-4.354.787,45		-4.640.852,64	286.065,19
	b) Tributos		-507.706,16		-540.904,29	33.198,13
	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por oper. comerciales		-76.020,01		-35.000,00	-41.020,01
	d) Otros gastos de gestión corriente		0,00		0,00	0,00
8.	Amortización del inmovilizado		-3.265.265,00		-4.756.589,86	1.491.324,86
9.	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		3.124.777,48		4.627.545,80	-1.502.768,32
10.	Exceso de Provisiones		3.584,57		0,00	3.584,57
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		4.000,00		0,00	4.000,00
	b) Resultados por enajenaciones y otras		4.000,00		0,00	4.000,00
13.	Otros Resultados		2.060,95		0,00	2.060,95
A.1)	RESULTADO DE EXPLOTACION		98.173,85		14.796,00	83.377,85
14.	Ingresos financieros		137.450,71		706,00	136.744,71
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio (grupo)		73.000,00		0,00	73.000,00
	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros (terceros)		2.327,52		706,00	1.621,52
	c) Imputación de Subvenciones, donaciones y legados recibidos de carácter financiero		62.123,19		0,00	62.123,19
15.	Gastos financieros		-100.909,84		0,00	-100.909,84
	b) Por deudas con terceros		-100.909,84		0,00	-100.909,84
17.	Diferencias de cambio		0,49		0,00	0,49
18.	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0,00		0,00	0,00
	a) Deterioros y pérdidas		0,00		0,00	0,00
	b) Resultado por enajenaciones y otras		0,00		0,00	0,00
A.2)	RESULTADO FINANCIERO (14+15+17+18)		36.541,36		706,00	35.835,36
A.3)	RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		134.715,21		15.502,00	119.213,21
A.5)	RESULTADOS DEL EJERCICIO		134.715,21		15.502,00	119.213,21
(1)	Información obtenida de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2020 de la Sociedad					
(2)	Información facilitada por la Sociedad obtenida del presupuesto aprobado para la Sociedad para el ejercicio 2020					

Análisis de las desviaciones de Ingresos y Gastos

En lo referente al resultado del ejercicio, el resultado previsto era positivo por importe de 15.502 euros, siendo finalmente un resultado de 134.715,21 euros, también positivo.

En base a las conversaciones mantenidas con la Sociedad, las explicaciones de las principales desviaciones del ejercicio son las siguientes:

Desviaciones de Gastos

APROVISIONAMIENTOS

En este epígrafe se registran los trabajos realizados por otras empresas. En el ejercicio 2020 ha habido una disminución de 2.446.613,11 euros sobre lo presupuestado, derivado principalmente de la no realización de ferias y actividades congresuales en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. Lo que conllevó a una caída significativa en esta partida de gastos tanto durante el estado de alarma y en los meses posteriores.

GASTOS DE PERSONAL

La diferencia entre la cuenta de PYG y el importe presupuestado no es significativa, siendo de 170.785 euros.

Este incremento del gasto se debe a dos hechos; En primer lugar, el Palacio de Ferias y Congresos a la fecha de elaboración del presupuesto no tuvo en consideración el posible incremento en las retribuciones del personal, puesto que no había ninguna cifra aprobada en la Ley General de Presupuestos, ya que en ese momento se encontraban prorrogados. Finalmente, aunque no estaba previsto en los presupuestos, se asumió dicho incremento global del 2% por parte de la sociedad, siguiendo el criterio de incremento aplicado por el Ayuntamiento de Málaga.

En segundo lugar, para poder cubrir las necesidades de actividad del Polo de Contenidos Digitales y la realización de los programas asignados, ha sido necesario dotar de dos puestos de trabajo contratados por obra y servicio a partir de julio y agosto, no estando estas incorporaciones contempladas en el presupuesto inicial.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

La cifra estimada ascendía a 5.216.756,93 euros y la cantidad realmente ejecutada a 4.938.513,62 euros. La mayoría de las desviaciones se producen en el epígrafe de servicios exteriores, y este hecho viene motivado por:

- 1.- Debido al estado de alarma y a las restricciones ocasionadas por la Covid-19, no se han podido realizar los eventos planificados durante el ejercicio, provocando una disminución significativa en los gastos de publicidad y propaganda y en los gastos en viajes.
- 2.- Los gastos en consumo de suministros también se han visto reducidos, ya que durante el ejercicio 2020 parte de las instalaciones permanecieron cerradas debido al estado de alarma y posteriormente se facilitó el teletrabajo.

GASTOS FINANCIEROS

Tal y como se observa en el cuadro efectuado sobre las desviaciones, en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias no se había presupuestado importe alguno. Esto se debe a que la mayoría de las partidas incluidas se corresponden con asientos contables que no suponen movimiento alguno de tesorería, es el caso por ejemplo del registro de los intereses subvencionados de los préstamos. (Nota 9 de la memoria de las cuentas anuales).

Desviaciones de ingresos

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS E INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTIÓN CORRIENTE

Para realizar el análisis de los ingresos obtenidos por la sociedad en concepto de actividad ferial, alquileres y servicios de incubación entre otros, unificamos estas dos partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que se obtienen unos ingresos ejecutados por importe de 3.500.658,70 euros, frente a los 8.197.400,21 euros presupuestado, lo que da lugar a una desviación negativa de 4.696.741,51 euros.

La minoración es consecuencia de la reducción drástica en la actividad ferial y congresual.

La disminución más significativa se ha dado en la prestación Servicios de Palacio Ferias y Congresos y Polo Nacional de Contenidos Digitales. Como consecuencia del Estado de Alarma ha habido muchos eventos que no se han podido celebrar y que estaban previstos. Además, durante los meses de confinamiento de abril, mayo y junio de 2020 el Polo Digital del Ayuntamiento de Málaga hizo una exención de las cuotas a todas las empresas y autónomos. En lo que respecta a Promálaga, se acordó la bonificación del 100% de las cuotas del servicio de incubación a las empresas instaladas en la Red Municipal de Incubadoras que no estaban haciendo uso de las instalaciones durante los primeros meses del estado de alarma, practicándose además bonificaciones del 50% de la cuota de incubación en los meses de julio a septiembre y del 25% para octubre, y una bonificación del 75% para noviembre y diciembre para favorecer la reactivación económica.

IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS

La variación de este epígrafe hay que compararla con la de la amortización del inmovilizado, siendo el impacto entre las variaciones de ambos apartados poco significativo, ya que la imputación de estas subvenciones al resultado depende de la amortización del inmovilizado.

La disminución en la amortización se debe a que, aun cuando inicialmente se había presupuestado la amortización de la segunda prórroga de la concesión del edificio del Palacio de Ferias a 31 de diciembre de 2020, a efectos contables, esta prórroga se inicia en el ejercicio 2021.

SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN INCORPORADAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO

El importe de las transferencias corrientes según figura en el presupuesto de la sociedad asciende a 7.025.681,94 euros y el importe reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias a 8.582.864,72 euros, existiendo por tanto una desviación positiva de 1.557.182,78 euros.

Este hecho se debe a:

- 1.- El importe correspondiente a la transferencia corriente por importe de 670.664,05 euros contablemente no se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad.
- 2.- Las modificaciones e incrementos de presupuesto aprobados durante el ejercicio, tanto de partidas municipales como de programas europeos u otros organismos.
- 3.- Determinados programas de inversión que por la casuística contable de estos se reflejan en la cuenta de resultados de la sociedad.
- 4.- Importe de Subvenciones Municipales no ejecutadas.
- 5.- Partidas contempladas en presupuesto que por su naturaleza contable no se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Para una mejor comprensión del epígrafe que estamos explicando incorporamos cuadro resumen:

Transferencias Corrientes Presupuestarias	7.025.681,94
Transferencia Préstamo	-670.664,05
Modificaciones de Crédito e Incrementos de Partidas	+2.184.841,13
Programas de Inversión	210.518,14
Importe de Subvenciones Municipales no ejecutadas	-152.010,44
SEPES	-15.502,00
TOTAL	8.582.864,72

El importe obtenido una vez realizada la conciliación se corresponde con el registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad.

INGRESOS FINANCIEROS

En lo que respecta a los ingresos financieros, la desviación existente asciende a 136.744,71 euros, que se corresponde al registro de los dividendos de una empresa participada, que no se incluyeron inicialmente en presupuesto al desconocerse el

importe de los mismo y a la contabilización de los intereses a tipo cero de los préstamos subvencionados, que tal y como se ha descrito al analizar las desviaciones de los gastos financieros se debe a un registro contable que se realiza simultáneamente tanto en gastos como en ingresos.

Cumplimiento del Presupuesto de Inversiones

Obtenemos un cuadro en el que se detallan las inversiones que figuran en el presupuesto inicial de la Sociedad así como en posteriores modificaciones posteriores y el importe de las inversiones realmente ejecutadas durante el ejercicio 2020:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTO 2020 (2)	MINORACIÓN/ INCREMENTO (3)	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2020	EJECUTADO (1)	DIFERENCIA
Inversión Red Municipal de Incubadoras	200.000,00	-81.325,00	118.675,00	111.776,30	6.898,70
Obra Locales Hacienda Cabello	0,00	81.325,00	81.325,00	79.131,62	2.193,38
Inversión Palacio de Ferias y Congresos	400.000,00	0,00	400.000,00	297.260,74	102.739,26
Amortización de Préstamos	670.664,05	0,00	670.664,05	670.664,05	0,00
Programa Creación de Empresas	400.000,00	-400.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.670.664,05	-400.000,00	1.270.664,05	1.158.832,71	111.831,34

- (1) Información obtenida de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2020 de la Sociedad
 (2) Información facilitada por la Sociedad obtenida del presupuesto aprobado para la Sociedad para el ejercicio 2020
 (3) Información facilitada por la Sociedad obtenida de las modificaciones al presupuesto inicial aprobadas para la Sociedad para el ejercicio 2020

Análisis de las desviaciones de Inversiones

El importe total de las inversiones previstas según presupuesto ascendía a 1.670.664,05 euros. Durante el transcurso del ejercicio y considerando los incrementos y disminuciones que se produjeron en el presupuesto inicial, el importe final ascendió a 1.270.664,05 euros, siendo el importe ejecutado durante el ejercicio 2020 de 1.158.832,71 euros (91% de ejecución), por lo que el importe no ejecutado ha ascendido a 111.831,34 euros, lo que supone un 9% del importe.

INVERSIÓN RED MUNICIPAL DE INCUBADORAS:

Con fecha 5 de junio de 2020 se emite documento RC/ por parte del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento por importe de 81.325 euros, por lo que el presupuesto de este programa finalmente queda reducido en este importe, ascendiendo por tanto el importe de esta actuación a 118.675,00 euros.

A 31 de diciembre el porcentaje no ejecutado de la Inversión en la Red Municipal de Incubadoras asciende al 6%, habiéndose realizado la práctica totalidad de las actuaciones previstas.

OBRAS LOCALES HACIENDA CABELLO:

El 9 de octubre de 2020, se recibe documento AD emitido por el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento por importe de 81.325 euros para el proyecto denominado “Obras en la Red Municipal de Incubadora-Locales de Hacienda Cabello”.

El importe no ejecutado a 31 de diciembre asciende a 2.193,38 euros, suponiendo un 3% del importe presupuestado.

INVERSIÓN PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA:

Del importe presupuestado inicialmente y cuya cifra ascendía a 400.000 euros, no se han podido ejecutar 102.739,26 euros, debido a que, con la situación de la pandemia, el edificio del Palacio de Ferias permaneció cerrado y no se pudieron acometer las obras previstas. Es el caso por ejemplo de la inversión presupuestada para el proyecto denominado “Nueva Sala” cuyo importe inicial ascendía a 62.000 euros, no se ha podido ejecutar prácticamente importe alguno.

AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS:

Durante el ejercicio 2020, la sociedad continúa devolviendo los préstamos del Ministerio de Economía y Competitividad, que se utilizaron para la construcción de las Incubadoras de Promálaga I+D, Promálaga Coworking y Promálaga Excelencia.

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS:

Con fecha 30 de diciembre se recibe documento contable de anulación de retención de créditos para transferencias y RC/ por importe de 400.000 euros, del programa denominado “Creación de Empresas”.

16.2 CONTROL DE EFICACIA: grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La sociedad, en ninguno de los dos canales de actividad tiene implantado un sistema de contabilidad de costes como tal. No obstante, lo anterior, ambos canales utilizan herramientas extracontables que se nutren de los propios registros contables para el

control de ingresos y control de los costes en relación con los ingresos obtenidos. A continuación, se detallan los instrumentos de control por canal.

O.Centrales (O.C.) y Red Municipal de Incubadoras (RMI):

Se mantienen al menos dos controles básicos de control de costes:

Control 1 O.C y RMI: Se mantiene un control extracontable del grado de ejecución de los distintos programas encomendados por el Ayuntamiento, controlando el importe ejecutado del programa, el importe pendiente de ejecutar, así como el importe justificado ante el Ayuntamiento. El control de proyectos es responsabilidad de la persona encargada del mismo, pero hay además un control establecido por la dirección económica y gerencia para el control global de todos los proyectos encomendados.

Control 2 O.C y RMI: Se mantiene un control extracontable cuyos datos trimestrales proceden directamente de los registros contables de la entidad de los ingresos y gastos de cada incubadora municipal, lo que permite conocer de cada incubadora su margen de contribución positivo o negativo a la sociedad.

Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA):

Mantienen, entre otros, varios controles de gestión de costes:

Control 1 FYCMA: A partir de los registros contables se elaboran hojas de cálculo para el control de los ingresos y gastos por actividades, es decir, Ferias Propias, Ferias Ajenas y Congresos, comparativamente en su caso con ediciones anteriores y con el presupuesto. Se controlan los ingresos y costes directos externos y por diferencia el margen de contribución de cada Feria y Congreso, antes de imputar los costes directos propios, principalmente en recursos humanos, ya que se controla las horas destinadas por los equipos a cada proyecto. Se han desarrollado herramientas informáticas que obtienen la información del programa informático de gestión y contabilidad y que se incluyen entre los informes necesarios para el cuadro de mandos de la Dirección.

Control 2 FYCMA: Se cuenta con un cuadro de control de costes y control analítico de Eventos con Catering general para el Area de Congresos, Ferias Ajenas y Ferias Propias con imputación de todos los costes directos externos e internos y comparativa con presupuesto y considerando en su caso la generación plurianual de los ingresos y de los costes directos y por diferencia el margen de contribución para cada actividad, que es utilizado como cuadro de mandos para, en su caso, detectar las desviaciones producidas.

Control 3 FYCMA: Se realiza un cuadro de Control General en donde se pone en relación los ingresos y costes de ventas por actividad, el ingreso medio por actividad, lo m2 netos por actividad, el número de expositores, visitantes, ingresos medios, etc, y el grado de ejecución del presupuesto establecido de ingresos y costes de explotación trimestral y proyección anual.

16.3 CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

La Sociedad nos ha facilitado el cálculo de una serie de ratios financieros relativos al periodo 2018-2020, así como un análisis de los mismos, que se adjunta como Anexo al presente informe.

Hemos revisado que las magnitudes consideradas para el cálculo de los mencionados ratios coinciden con el Balance que forma parte de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2020.

Asimismo, hemos revisado que las fórmulas utilizadas por la Sociedad para el cálculo de los ratios son correctas.

El ratio de solvencia alcanza un valor superior a 1 mostrando, por tanto, una situación de solvencia a corto plazo.

Dado que el ratio de endeudamiento se sitúa en un valor de 0,37 y que no existe endeudamiento financiero, concluimos con la posibilidad de la Sociedad de incrementar su endeudamiento en ejercicios posteriores.

16.4 ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

En ambos canales de actividad, las remuneraciones del Director Gerente de Promálaga y de la Directora del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, contemplan una remuneración variable en función de objetivos alcanzados. En ambos canales, esta remuneración variable por objetivos se establece también para su personal.

Por lo tanto y como conclusión inicial se puede concluir que en ambos canales existe un modelo de gestión por objetivos.

O.Centrales y Red Municipal de Incubadoras:

En Oficinas Centrales y Red Municipal de Incubadoras, hay establecido unos objetivos estratégicos encaminados a la promoción empresarial en la ciudad de Málaga, mediante el impulso y consolidación de la Red Municipal de Incubadoras con especial atención al desarrollo tecnológico e innovación en la ciudad con el objetivo de alcanzar una internalización de la misma.

Este canal mantiene un control mensual de KPI (Key Performance Indicator) mediante el cual se evalúan una serie de objetivos operativos y que consisten en indicadores sobre el nº de sociedades y autónomos creados, nº de empresas asesoradas, porcentaje de usuarios y/o beneficiarios de servicios complementarios a la incubación, nº medio de ocupación de incubadoras, etc., del que se informa a la Gerencia.

Mensualmente, se va obteniendo la información de los diferentes responsables de áreas y con carácter anual, se confecciona la Memoria de actividades, parte de cuya información se incorpora al Informe de Gestión que la sociedad acompaña a sus cuentas anuales.

Palacio de Ferias y Congresos de Málaga:

En la actualidad está en vigor un Plan Director 2015-2020 en el que se establecen una serie de Objetivos globales. Anualmente se elabora un Plan Estratégico Anual en donde se establecen una serie de objetivos cuantitativos financieros y aspectos cualitativos de gestión (nº de congresos y ferias propias, m2 de exposición, nº de visitantes, nº de patrocinadores y clientes, etc.)

Con carácter mensual, se confecciona para la Dirección general, un informe de Control General en donde se consideran variables financieras y aspectos cualitativos de gestión y se compara con las previsiones anuales, siendo información relevante del cuadro de mandos de la Dirección general durante todo el año.

Los datos acumulados a final del ejercicio se utilizan para determinar el nivel de cumplimiento del Plan Director 2015-2020, y poder analizar las posibles desviaciones que se producen, así como los aspectos ya cumplidos del mismo. En la actualidad los responsables del FYCMA consideran ya superado el Plan Estratégico 2015-2020 y se está trabajando en el nuevo plan durante el ejercicio 2021, para el Plan Estratégico 2021-2023.

Parte de esta información al igual que lo señalado para las Oficinas Centrales y Red Municipal de Incubadoras, se incorpora al Informe de Gestión que la sociedad acompaña en sus cuentas anuales.

El modelo de gestión es transmitido a los equipos de trabajo a los que se orienta en la consecución de objetivos estratégicos a todos los niveles de su actuación: política de compras, de recursos humanos, de mantenimiento del Edificio y de imagen corporativa de FYCMA.

16.5 ANÁLISIS OPERATIVO: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

El organigrama por departamentos se encuentra alojado en la web de transparencia de ambos canales. Del análisis del organigrama no se desprenden problemas de segregación de funciones.

En lo que respecta a FYCMA, tiene varias certificaciones de Gestión de calidad ISO 9001, Q de calidad turística UNE 187004, Sistema integral de calidad turística en Destino SICTED, Q de Calidad de AFE (Asociación de Ferias Españolas), ISO 14001 2004 Gestión ambiental, Sistema de Gestión Energética ISO 50001, Sistemas de Gestión de Sostenibilidad en Eventos ISO 20121, Accesibilidad Universal UNE 170001, Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad y salud de los trabajadores OHSAS 18001, Zona cardioasegurada expedido por Empresa pública de Emergencias Sanitarias 061, Organización Saludable certificada por Bureau Veritas, Entidad adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas.

16.6 ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

El procedimiento que se sigue es el siguiente:

O. Centrales y Red Municipal de Incubadoras:

La formación hasta 2019, se realizaba a demanda del trabajador. A partir de 2019 se ha realizado un plan de formación 2019-2020 por temarios de conocimiento y un calendario de cursos y modalidades a realizar. En dicho plan se establecen la modalidad del curso así como las obligaciones de los alumnos, entre ellas la de una asistencia mínima y la obligación de dar feedback sobre los cursos recibidos.

Como consecuencia de la crisis sanitaria motivado por COVID-19, durante el 2020 no se ha podido ejecutar la totalidad de los objetivos establecidos inicialmente en el Plan de Formación, lo que ha dado lugar a la realización de determinados cursos que inicialmente no estaban previstos.

FYCMA:

FYCMA tiene establecido unos requisitos mínimos de formación y experiencia para cada grupo de categoría profesional. Anualmente, se hace un plan de formación considerando las necesidades de cada área.

Cada vez que se realiza un curso de formación se le envía un cuestionario al trabajador para la valoración de dicho curso. Al cabo de tres meses desde la realización del curso por el trabajador, se le envía un cuestionario al Director del área en el que se le pide que valore la eficacia práctica del trabajador en la aplicación de los conocimientos

adquiridos en dicho curso. A final de cada año la responsable de recursos humanos solicita a cada área las necesidades de formación de su equipo profesional.

16.7 ANÁLISIS OPERATIVO: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos..

Programa Informático de Gestión y llevanza de la contabilidad:

Las Principales deficiencias y mejoras por departamento (Oficinas Centrales, en adelante “O. Centrales” y Palacio de Ferias y Congresos, en adelante “FYCMA”) que se nos han presentado son las siguientes:

1. FYCMA y O. Centrales: La conceptualización contable de asientos de gastos e ingresos no facilita un control analítico del mismo. Resulta prácticamente imposible poder realizar una revisión del mayor contable y poder concluir sobre el mismo sin tener que acudir a documentación soporte o a herramientas extracontables de gestión (Control analítico de Eventos para el control de beneficios o pérdidas en la organización de eventos, hojas de control de gasto de proyectos).

2. FYCMA: Asientos complejos. El sistema informático permite que desde el módulo de gestión se contabilice de manera automática a diario las transacciones generadas a través del módulo de gestión (pedido, factura, proveedor, pago y pedido, factura, cliente, cobro). Sin embargo, no se ha previsto una discriminación en la contabilización de dichas transacciones en el sentido de que muchas transacciones de naturaleza contable muy diferentes entre sí son registradas simultáneamente en el mismo asiento contable. Esto complica los asientos y su revisión y aumenta el riesgo inherente en toda contabilización a cometer un error.

Memorándum de conclusiones en relación a la revisión de aspectos de cumplimiento y operativos.

En Málaga, a 30 de junio de 2021.



José Antonio Gómez Domínguez
KPMG Auditores, S.L.

ANEXO

RATIOS	2020	2019	2018	VALOR ÓPTIMO	COMENTARIOS
RATIO DE TESORERÍA (DEUDORES+INVERSIONES FINANCIERAS+EFECTIVO)/PASIVO CORRIENTE	1,31	1,22	1,15	0,8-1	Ligeramente superior. Exceso de liquidez
FONDO DE MANIOBRA(ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE)	2.202.222,42	1.998.591,01	1.401.070,08	>0	Situación de equilibrio
RATIO DE SOLVENCIA (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	1,32	1,23	1,15	>1	Situación de equilibrio
RATIO DE GARANTÍA (ACTIVO TOTAL/(PASIVO NC+PASIVO CORRIENTE)	2,72	2,50	2,53	1-2	Fortaleza Financiera y ligera ociosidad de recursos
RATIO DE ESTABILIDAD (ACTIVO NO CORRIENTE/(P.NETO+PASIVO NO CORRIENTE)	0,94	0,95	0,96	0-1	Situación Financiera muy estable
RATIO DE AUTONOMÍA(P.NETO/(PASIVO NO CORRIENTE Y PASIVO CORRIENTE)	1,72	1,50	1,53	>1	Entidad con alta capacidad de endeudamiento
% de ENDEUDAMIENTO (PASIVO NO CORRIENTE+PASIVO CORRIENTE)/(TOTAL P.NETO+PASIVO)	0,37	0,40	0,40	<0,70	Entidad con alta capacidad de endeudamiento